

RESOLUCIÓN EXENTA N° 002161 27 AGO 2015

508

5652

APRUEBA CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CORPORACION DE DES.SOCIAL DE PROVIDENCIA

SOLICITUD N° 2351

27 de agosto de 2015

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° (letra b) de la Ley N° 18.956; el DFL N° 2, de 1998; la Ley N° 20.248, los Decretos Supremos N° 235 de 2008, y 157 de 2008 ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.845 y la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación es la Secretaría encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, así como de otorgar mayores oportunidades educativas a la población más vulnerable.

Que el artículo 1° de la Ley N° 20.248 crea una Subvención Escolar Preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y educación media.

Que, la categoría de alumno preferente fue establecida por el artículo 4° de la Ley N° 20.845, entendiéndose por tal a aquellos estudiantes que no tengan la calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° del mismo cuerpo legal, tendrán derecho a la Subvención Escolar Preferencial los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que impartan enseñanza regular diurna en los niveles antes referidos, cuyo sostenedor haya suscrito el convenio a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 20.248.

SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACION  
REGION METROPOLITANA  
DOCUMENTO  
TRAMITADO

PROV. DE EDUC. STGO. ORIENTE  
RECIBIDO

11 DIC 2015

Que dicho artículo 7° establece que, para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente, que establezcan los derechos y obligaciones que de forma especial se asumen en el establecimiento educacional.

Que con fecha 29 de octubre de 2015 se suscribió entre el Ministerio de Educación y CORPORACION DE DES.SOCIAL DE PROVIDENCIA , un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por los establecimientos que se señalan a continuación:

REID	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	COMUNA	REGION
8925	LICEO POLIVALENTE ARTURO ALESSANDRI P.	PROVIDENCIA	13
8926	LICEO DE NIÑAS N 7 LUISA SAAVEDRA DE GONZALEZ	PROVIDENCIA	13
8927	LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT	PROVIDENCIA	13
8930	LICEO B 42 TAJAMAR	PROVIDENCIA	13
8933	ESCUELA DE PROVIDENCIA	PROVIDENCIA	13
26176	ESC. DE PARV. MADRE BERNARDA MORIN DE PROVIDE	PROVIDENCIA	13

Que, en virtud de estas consideraciones,

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese el Convenio de Igualdad de

Oportunidades y Excelencia Educativa celebrado entre el Ministerio de Educación y CORPORACION DE DES.SOCIAL DE PROVIDENCIA de fecha 29 de octubre de 2015, establecimientos educacionales individualizados en los considerandos, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO  
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
Y EXCELENCIA EDUCATIVA  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
CORPORACION DE DES.SOCIAL DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 29 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por Don(ña) Felipe Mejo Rivara, Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región de METROPOLITANA DE SANTIAGO, ambos domiciliados (a) en San Martín N° 642, ciudad de Santiago, en adelante el Ministerio, por una parte, y, por la otra, el sostenedor(a) Don(ña) CORPORACION DE DES.SOCIAL DE PROVIDENCIA , RUT 69070301-7, representado para estos efectos por Don(ña) ELIECER ENRIQUE MARTÍNEZ RAMÍREZ, ambos domiciliados (a) en PEDRO DE VALDIVIA 963 de la comuna de PROVIDENCIA, ciudad de SANTIAGO, en adelante 'el Sostenedor', y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Ley N° 20.248 crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, la cual se impetrará por los alumnos identificados como prioritarios y que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.